

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. DE FOLIO 180** POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR TRABAJO Y OBRA DETERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ASILO PARA ANCIANOS DR. NICOLAS AGUILAR, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”** REPRESENTADO POR EL. C. DR. LUIS ANTONIO CHAIRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA C. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **“EL PROFESIONISTA”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- EL. C. DR. LUIS ANTONIO CHAIRES GARCIA DECLARA:
- I.1 QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ASILO PARA ANCIANOS DR. NICÓLAS AGUILAR, PÚBLICADO EN EL DIÁRIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ CON FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2003, ES UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- I.2 QUE EL. C. DR. LUIS ANTONIO CHAIRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ASILO, TIENE LA FACULTAD PLENA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR PUBLICADO CON FECHA 14 E OCTUBRE DE 2004 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.3 QUE LA TEMPORALIDAD DE ESTE CONTRATO ES CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO ... ASI MISMO LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO AL ASILO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO VII DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO , CON UNA VIGENCIA DEL
- I.4 QUE **“EL INSTITUTO”** TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CARRETERA A LA PRESA KM. 1, LOMAS DE LOS FILTROS, C.P. 78219, EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. LA C DECLARA:
- II.1 QUE CUENTA CON ESTUDIOS ADEMÁS DE CONTAR CON EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE CUENTA CON UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
- II.3 POR LO QUE ADEMÁS MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REUNIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FISCALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO . , EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.- **“EL PROFESIONISTA”** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES PROPIAS PARA EL CONTROL DEL ALMACÉN DE ALIMENTOS ADEMÁS DE UTENCILIOS DE COCINA Y COMEDOR, ELABORACIÓN DEL MENU SEMANAL, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE SE NECESITAN EN EL ÁREA DE COCINA, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. EN EL MANEJO DE ALMACEN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS VARIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **“EL ASILO”**.
- SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** Y **“EL PROFESIONISTA”** ACUERDAN QUE SE CUBRIRÁ POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A **“EL PROFESIONISTA”**, LA CANTIDAD TOTAL DE MENSUALES POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIOS, INCLUYE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, LA CUAL SERÁ PAGADERA EN QUINCENAS VENCIDAS POR LA CANTIDAD DE A LA QUE LE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN Y EN SU CASO LA RETENCIÓN DE LOS MISMOS PARA SU TRASLADO, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **“EL PROFESIONISTA”**.
- LOS HONORARIOS DE LOS SERVICIOS SE PAGARAN EN MONEDA NACIONAL Y LOS MISMOS CUBRIRÁN A **“EL PROFESIONISTA”** POR MATERIALES, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE **“EL PROFESIONISTA”** ADQUIERA Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE **“EL PROFESIONISTA”** NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.
- TERCERA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL....., POR LO QUE SU VIGENCIA DEBE DE ENTENDERSE SUJETA A LAS SIGUIENTES RAZONES.
- 1.- A LA VIGENCIA DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, COMPRENDIDO DEL . .ACORDE A LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 28 Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - 2.- A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL YA RESEÑADO Y OTORGADO AL ASILO.
 - 3.- EN VIRTUD DE LA TEMPORALIDAD DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, ENTRE EL **“EMPLEADOR”** Y EL **“TRABAJADOR”** SE PAGARAN PARTES PROPORCIONALES A QUE TIENE DERECHO, CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO AL TÉRMINO DEL PERIODO DE CONTRATACIÓN, POR LOS DÍAS LABORADOS, SIENDO DICHO PAGO, EL FINIQUITO MÁS AMPLIO Y CUMPLIDO DEL PRESENTE CONTRATO.
- CUARTA.- **“EL PROFESIONISTA”**, SOLICITA A **“EL ASILO”** QUIEN A SU VEZ ACEPTA, QUE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS SE LES DE EL TRATAMIENTO DE INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y PARA TAL EFECTO SE OBLIGA A FIRMAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EMITIDOS POR **“EL ASILO”** DONDE SE HAGA CONSTAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO RELATIVO. ASIMISMO, SE ANEXA A ESTE CONTRATO EL ESCRITO FIRMADO POR **“EL PROFESIONISTA”** DONDE SE HACE LA CITADA SOLICITUD.
- “EL INSTITUTO”** EXPEDIRÁ A **“EL PROFESIONISTA”** COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, LOS CUALES SERÁN EMITIDOS DE FORMA ELECTRÓNICA AL CORREO QUE **“EL TÉCNICO”** DESIGNE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MISMOS COMPROBANTES

QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29 A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

“EL PROFESIONISTA” ACEPTA QUE DE NO ESTAR INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **“EL ASILO”**, LO INSCRIBIRA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **REGLA 2.4.9** DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA 40/CFF DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016.

- QUINTA.- LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO SUJETARSE A TODAS LAS INDICACIONES Y DEMÁS OBSERVACIONES PARTICULARES QUE EN SU CASO DICTE **“EL ASILO”** DE ACUERDO AL SERVICIO QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECE POR PARTE DE **“EL PROFESIONISTA”**.
- SEXTA.- **“EL PROFESIONISTA”** SE OBLIGA A OTORGAR ASESORÍA Y SERVICIO A **“EL ASILO”** EN ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE MENÚS, CONTROL, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS ASÍ COMO DE UTENCILIOS DE COCINA Y COMEDOR EN LOS LUGARES QUE DETERMINE **“EL ASILO”** MISMOS QUE SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE **“EL PROFESIONISTA”**.
- SÉPTIMA.- **“EL INSTITUTO”** A TRAVÉS DEL ADMINISTRATIVO, ESTA FACULTADO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO, LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A **“EL PROFESIONISTA”** LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.
- OCTAVA.- **“EL PROFESIONISTA”** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **“EL INSTITUTO”**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.
- NOVENA.- **“EL INSTITUTO”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **“EL PROFESIONISTA”** EN LOS SIGUIENTES CASOS:
- A). SI **“EL PROFESIONISTA”** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITE **“EL INSTITUTO”**, SUJETÁNDOSE A LA MÁS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A LAS INFORMACIONES QUE RECIBA Y EMPLEANDO LOS PROCEDIMIENTOS GENERALMENTE ACEPTADOS.
 - B). SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
 - C). SI NO REPITE, MODIFICA O COMPLETA LOS TRABAJOS QUE **“EL ASILO”** NO ACEPTA POR DEFICIENTE.
 - D). SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **“EL INSTITUTO”** PARA LA EJECUCIÓN DE SU FUNCIÓN.
- DECIMA.- ES OBLIGACIÓN DE **“EL PROFESIONISTA”** SOMETERSE TANTO AL EXAMEN MÉDICO, CLÍNICO Y DE LABORATORIO, PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO QUE POSTERIORMENTE LE ORDENE **“EL INSTITUTO”**, YA SEA PERIÓDICA O EVENTUALMENTE, POR LO QUE DE ARROJAR LOS EXÁMENES YA REFERIDOS, RESULTADOS QUE ACREDITEN O DEMUESTREN QUE PADECE DE ALCOHOLISMO O EL MISMO ES INTENCIONALMENTE ADICTO O HACE USO FRECUENTE DE CUALQUIER SUSTANCIA PSICOTRÓPICA O ENERVANTE, DE LOS PROHIBIDOS POR LA LEY GENERAL DE SALUD, SERÁ MOTIVO DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL, QUE SE TRADUCE EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO PARA CON **“EL PROFESIONISTA”** SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL INSTITUTO”**. POR OTRA PARTE IGUALMENTE SE

OBLIGA A “**EL PROFESIONISTA**” A MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

DECIMA
PRIMERA.-

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITO CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL EVENTO DE QUE EXISTAN DISCREPANCIAS ENTRE ELLAS SE ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO PREVALECIENDO LO ASENTADO EN LAS MISMAS, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO NO DA PAUTA U ORIGEN A RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE “**EL INSTITUTO**” Y “**EL PROFESIONISTA**”, EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE RENUNCIA A CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA
SEGUNDA.-

SOMETIMIENTO.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, LA LEY GENERAL DE PROFESIONES ASI COMO EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO POR TRATARSE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DECIMA
TERCERA.-

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO “**EL PROFESIONISTA**” RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L. P.

POR EL INSTITUTO

EL PROFESIONISTA

DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

ADMINISTRADOR

ASISTENTE TECNICO